APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 111 /REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 14 DE OCTUBRE DE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de la República; Las facultades contempladas en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer N°19.023 de Enero del año 1991, modificada por La Ley N°20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y en su artículo 13 sustituye la frase "Servicio Nacional de la Mujer" por "Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género" y a su vez modifica normas legales que indica; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Resolución N° 137 de 2001; Resolución Exenta N° 629/SG, de 26 de diciembre de 2012, que Refunde y Delega Facultad en Directoras del SERNAMEG; Resolución Exenta N° 3144 de 30 de Diciembre del 2016, que Aprueba Distribución de Presupuesto año 2017 para Direcciones Regionales del SERNAMEG, Resolución TRA 121830/30/2016 que Nombra a Directora Regional Metropolitana de SERNAMEG (TYP); Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de lc Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Que, SernamEG atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres en el ámbito físico, mediante la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en concordancia con sus modelos de vida respetando la diversidad de las personas, en el ámbito económico, a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado y, el ámbito político, mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.

Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

Que, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones, que entre otras se encuentran las relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

Que, la Municipalidad tiene como misión satisfacer necesidades de la población y asegurar su participación en el desarrollo económico social y cultural, con facultades para realizar acciones en conjunto con otros órganos o servicios y cumplir sus funciones privativas y compartidas.

Que, por los antecedentes expuestos y según lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el artículo 4° letra K): **"Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"**, las partes manifiestan interés de trabajar en conjunto para potenciar el impacto de esta función, mediante la suscripción de convenio de colaboración, en los términos que a continuación se detallan.

Que, en consideración a lo señalado precedentemente, las partes han decidido ejecutar el programa durante el año 2017, a través de un nuevo convenio de colaboración.

Que, mediante Resolución TRA 121830/30/2016 que nombra a Directora Regional Metropolitana de SERNAMEG (TYP), Resolución N° 137 del año 2001 y Resolución N° 629 de Diciembre de 2012 se delegó en la Directora Regional la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesario para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

Que, resulta necesario aprobar mediante Resolución Exenta, el convenio suscrito por las partes con fecha 01 de diciembre de 2016, el que requiere de la dictación del correspondiente acto administrativo que le sancione.

RESUELVO:

ARTICULO 1° Apruébese Convenio suscrito con fecha 01 de diciembre de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE** para una relación de cooperación, información y fortalecimiento de mecanismos de género u oficina municipal de la Mujer a nivel municipal, en virtud del cual las partes acuerdan formalizar las obligaciones cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGIÓN METROPOLITANA

E

ILUSTRE DE MUNICIPALIDAD DEL BOSQUE.

En Santiago, a 1 de Diciembre de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana representada por su Directora **(T y P) CLAUDIA OPAZO OSSANDON**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, en adelante, "la Municipalidad" o

"la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.255.300-4, representada por su Alcalde Don **SADI MELO MOYA**, cédula nacional de identidad , ambos con domicilio en Alejandro Guzmán 735, comuna de El Bosque, se celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género N°19.023, modificado por la Ley N°20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones, que entre otras se encuentran las relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

4. Que, la Municipalidad tiene como misión satisfacer necesidades de la población y asegurar su participación en el desarrollo económico social y cultural, con facultades para realizar acciones en conjunto con otros órganos o servicios y cumplir sus funciones privativas y compartidas.

5. Que, por los antecedentes expuestos y según lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el artículo 4° letra K): **"Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"**, las partes manifiestan interés de trabajar en conjunto para potenciar el impacto de esta función, mediante la suscripción de convenio de colaboración, en los términos que a continuación se detallan.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO:

Las partes tendrán en el marco del presente convenio, una relación de cooperación e información, para el desarrollo de iniciativas que permitan avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal y en el desarrollo de diversos programas focalizados en mujeres, para realizar un trabajo conjunto con el objetivo de avanzar en la disminución de brechas, de inequidad y discriminación entre mujeres y hombres en diversos ámbitos, entre otros, trabajo, violencia contra la mujer, educación, salud y participación social. Asimismo, forma parte del objeto del presente convenio el fortalecimiento de mecanismos de género u oficina municipal de la Mujer a nivel municipal.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a) Apoyar la implementación de acciones de promoción de la participación de las mujeres en el espacio local.

b) Promover la incorporación del abordaje de situaciones de violencia contra las mujeres y la familia en forma integral y en coordinación con organismos pertinentes.

c) Apoyar incorporación de herramientas de género en instrumentos de planificación y gestión en el ámbito local.

d) Apoyar al municipio en la implementación de iniciativas que permitan institucionalizar perspectiva de derechos y género en la gestión municipal.

e) Promover iniciativas de desarrollo económico y emprendimiento que favorezcan la inserción laboral de las mujeres en el espacio local.

f) Generar diagnósticos territoriales acerca de las brechas de género en el ámbito laboral, social, económico, entre otros.

g) Apoyar el fortalecimiento de las capacidades y competencias técnicas del Municipio para incorporar perspectiva de género en el desarrollo de sus funciones.

h) Promover y difundir iniciativas exitosas y buenas prácticas municipales en el ámbito de la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

i) Desarrollar un Plan de Trabajo conjunto que permita operativizar y viabilizar los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio, que incluya mecanismos de evaluación y seguimiento del mismo.

j) Promoción y fortalecimiento de los mecanismos de género u oficina municipal de la mujer comunal.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1.- **Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género:**

a) Asesoría técnica en el proceso de Desarrollo y Fortalecimiento de mecanismos de género a nivel local, de acuerdo a realidades regionales: Agendas Comunales de Género, transversalización de género en instrumentos de gestión y planificación municipal, Oficina Municipal de la Mujer, etc.

b) Asesoría técnica y apoyo en el proceso de traspaso de competencias metodológicas a funcionarios de nivel local, para la incorporación del Enfoque de Género en las herramientas de planificación, presupuesto y gestión.

2.- **Compromisos de la Municipalidad:**

a) Socializar el presente convenio en las instancias formales y de decisión del Municipio.

b) Acordar con los diversos Programas y Unidades del Municipio un plan de trabajo que permita dar cumplimiento a los fines del Convenio y atender requerimientos de apoyo y asesoría técnica.

c) Asumir compromisos y responsabilidades que se deriven del cumplimiento del Convenio.

d) Cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos establecidos en el Convenio de Colaboración.

e) El Municipio presentará un proyecto específico para el cumplimiento de las líneas de asesoría y capacitación.

f) El Municipio facilitará infraestructura adecuada para la realización de las diferentes actividades que el Convenio estipule.

g) El Municipio entregará semestralmente un informe de resultados y avances del Convenio.

h) El municipio difundirá por distintos medios (página web institucional, radio, etc.) de las acciones que conlleva la ejecución del convenio.

QUINTO: COORDINACIÓN. Para los efectos de la coordinación operativa del presente Convenio cada Institución nombrará un profesional que actuará como contraparte técnica, cuya designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente convenio.

SEXTO: FACULTADES INSERTAS Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento, las partes podrán realizar, coordinar, modificar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, se estimen necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales de este convenio; las que se llevarán a cabo previo acuerdo expreso de las contrapartes institucionales.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información presentada, obtenida y/o utilizada durante el proceso trabajo conjunto.

Sin perjuicio de lo señalado, ambas partes, de común acuerdo, en documento escrito pueden decidir hacer público una parte o todo el proceso de implementación de los compromisos que se vayan tomando.

OCTAVO: VIGENCIA. El presente convenio comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución y/o el decreto que lo aprueba y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser modificada su vigencia por acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, dando a la otra un aviso por escrito con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, y siempre que se resguarden debidamente los derechos de terceros afectados, el presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Por voluntad de una de las partes: Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, u otro medio que de fe de esta comunicación, la que deberá despacharse a lo menos 30 (treinta) días hábiles antes de la fecha de término que se comunica.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá constar por escrito.
3. En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a dicha notificación vía correo electrónico.

Las partes se obligan a cumplir con los compromisos que pudieren encontrarse pendientes a la fecha de la notificación y hasta el día efectivo de terminación comunicada.

DÉCIMO: CONSTANCIA. Se deja constancia que la suscripción del presente instrumento, no importa recursos financieros por parte del SERNAM.
De igual forma, no genera ninguna relación de dependencia laboral entre las partes, como tampoco existe alguna retribución patrimonial.

DÉCIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS. El presente convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS. La personería de Doña **CLAUDIA OPAZO OSSANDÓN** para comparecer en representación del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género consta de escritura pública según Resolución N° 137 de año 2001 y Resolución TRA 121830/30/2016.

La personería del Alcalde don **SADI MELO MOYA** para representar a la I. Municipalidad de El Bosque, consta en Acta Sentencia de proclamación del Segundo Tribunal Electoral de Santiago de fecha 21 de Noviembre de 2012 y decreto alcaldicio N° 3956 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

//CLAUDIA OPAZO OSSANDON- DIRECTORA (TyP) DE LA REGIÓN METROPOLITANA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ SADI MELO MOYA –Alcalde– I. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE //

ARTICULO 2° Publíquese la presente Resolución Exenta para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

CLAUDIA OPAZO OSSANDON
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

LGI/APF/sff
DISTRIBUCION

- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.M
- Municipalidad de El Bosque